

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 217-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 15 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4869-2024 de fecha 05 de julio del 2024, Informe N° 530-2024/SGOPC/GDU/MDS de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe N° 1274-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 02 de octubre del 2024, Informe Legal N° 541-2024-OAJ/MDS de fecha 15 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

El Expediente Administrativo N° 4869-2024, promovido por el administrado **INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES YRMEL E.I.R.L** quien solicita aclaración licencia de construcción con modalidad A, para la construcción de cerco perimétrico de albañilería confiada para regular el área destinada para la construcción de ambientes de la empresa. Adjuntando la siguiente documentación: a) plano de ubicación y localización, b) planos estructurales, c) memorias descriptivas, c) anexo H, d) certificado de vigencia, e) copia de DNI, f) recibo de pago N° 55200.

Mediante notificación N° 091-2024-SGOPRIV-GDU-MDS de fecha 17 de julio del 2024, la Sub gerencia de Obras privadas y catastro, notifica a los administrados las observaciones a fin de que se subsanen.

Mediante Expediente Administrativo N°6042-2024 levanta las observaciones, adjuntando nuevos planos de ubicación y localización.

Mediante Informe N° 530-2024/SGOPC/GDU/MDS de fecha de recepción 25 de setiembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye que realizada la inspección ocular y revisada la documentación: planos de ubicación – localización, planos especialidades memorias descriptivas y requisitos correspondiente presentado por la empresa **INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES YRMEL E.I.E.L** y de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA artículo 11 procedimiento de verificación administrativa de proyectos aprobado modalidad A, 11.2 el informe de verificación administrativa contiene observaciones relacionadas con el incumplimiento de los planes urbanos, los parámetros urbanísticos y edificaciones y/o demás normas sobre la materia, la municipalidad puede declarar la nulidad de las resoluciones de licencia de habilitación y/o de edificación, conforme a lo previsto en la ley N° 27444. Los parámetros y requisitos contemplados en la Ley n° 29090, reglamento aprobado Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y Reglamento Nacional de Edificaciones, por tanto, se declara la nulidad de los procedimientos administrativos, por tanto, se declara la nulidad de los procedimientos administrativos, deberá ser resuelta por el superior jerárquico a desarrollarse en el marco de lo indicado en el art. 213, nulidad de oficio TUO de la Ley N° 27444.

Mediante Informe N° 1274-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha de recepción 02 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el INFORME N° 530-2024/SGOPC/GDU/MDS, donde se indica que se declare la nulidad de los procedimientos administrativos, ya que no cumple con lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones finalmente indicando que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que actué acorde a su competencia e emita opinión legal.